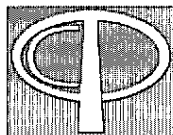




Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 23 de Diciembre de 2011

OFCTCP N° - 0177 / 2011

Señor

JHON ALEJANDRO JIMÉNEZ CORTÉS

alejojc83@hotmail.com

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta....:	13 de Mayo de 2010
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP....:	270 – CONSULTA POR INTERNET
Temas.....:	Remuneración del contador público

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información; atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009, y el Decreto Reglamentario 3567 de 2011 procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) estoy llevando a cabo una investigación sobre la remuneración del contador público en el presente y deseo argumentarme, si tiene idea de algunos textos se (Sic) estén involucrados con el tema le agradecería me los referenciara para poder estudiarlos y dónde los puedo conseguir".

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

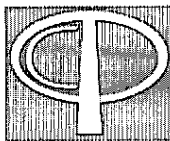
Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En cuanto al tema de su consulta, me permito manifestarle que respecto del cobro de honorarios profesionales por parte de quienes ejercen la Contaduría Pública, la Junta Central de Contadores expidió la Circular Externa 013 de 1994, de la cual se anexa copia.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: JOHN EDWARD TORRES PINILLA
Revisó y aprobó: LACR
Revisó y aprobó: GSC
Revisó y aprobó: GSA